



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 AGO. 2020  
Ejecutivo N° 2019-01886

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, mediante escrito visible a folio 110, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciase.
- 3.- **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguese al ejecutado.
- 4.- **ENTREGAR** los dineros consignados a órdenes del Juzgado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado por el gestor judicial de la parte actora.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 14 del 10 AGO. 2020, fijado  
en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

z.k.

